

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 107-2026-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, **31 MAR 2026**

VISTOS:

El Informe N° 112-2026-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 17 de marzo del 2026; Informe N° 210-A-2026-GOREMAD/GRPPYAT/SGP., de fecha 24 de febrero del 2026; Informe Legal N° 284-2026-GOREMAD/GRAJ, de fecha 25 de marzo del 2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, "respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene jurisdicción en el ámbito de la Región de Madre de Dios, su finalidad es fomentar el desarrollo regional integral, garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de sus habitantes y tiene por misión, organizar y conducir la gestión pública regional.

Que, conforme al inciso 1 numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de: Efectuar la Gestión en la Fase de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Control del Gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas. Lograr que los objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional se reflejan en las funciones, programas, sub programas, actividades y proyectos; mientras que en el numeral 22.1 del artículo 22, se señala que, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01., se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01., modificada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", cuyo objeto es establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Las Fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria forman parte del Desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que se hace referencia el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva, dispone que el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la Entidad;



Que, asimismo, el numeral 4.2 del citado artículo señala que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda; Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades. Que, del mismo modo el numeral 4.3 del citado artículo establece las acciones que tiene que realizar la citada Comisión;

Que, mediante Informe N° 112-2026-GOREMAD/GRPPYAT., con fecha de recepción 17 de marzo del 2026, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, propone conformar la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" 2027-2029 del Pliego 454: Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario conformar la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2027-2029" del Pliego 454: Gobierno Regional de Madre de Dios.

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia General Regional; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2027-2029", del Pliego 454 - Gobierno Regional de Madre de Dios, la cual estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

INTEGRANTES

- Gerente Regional de Administración;
- Director de la Oficina de Abastecimiento, Almacenes y Servicios Generales.
- Director de la Oficina Tesorería y Endeudamiento
- Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Sub Gerente de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - OPMI.
- Sub Gerente de Presupuesto
- Sub Gerente de Planeamiento y Estadística
- Director Regional de Desarrollo Agropecuario y Riego
- Director Regional de Deportes y Comunicaciones
- Director Regional de Educación



- Director Regional de Salud
- Director Ejecutivo del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado
- Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios
- Gerente Sub Regional Manu.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión conformada en el artículo precedente se encarga de desarrollar las acciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01.

La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los actos administrativos dictados en cumplimiento de la presente conformación, deberán ser informados mediante copia de las resoluciones a los interesados y a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", señalados en el artículo primero, para los fines correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
LUIS OTSURA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL